


# Condena de 216.000€ por fallecimiento tras una hemorragia cerebral secundaria a endocarditis nosocomial y otras negligencias

 [diariomedico.com/medicina/politica/condena-216000eu-fallecimiento-hemorragia-cerebral-secundaria-endocarditis-nosocomial-negligencias.html](https://diariomedico.com/medicina/politica/condena-216000eu-fallecimiento-hemorragia-cerebral-secundaria-endocarditis-nosocomial-negligencias.html)

August 26, 2024

Política y Normativa TSJ de Asturias

Un informe judicial independiente acredita cuatro negligencias conforme a la 'lex artis' en la atención a un paciente que se sometió a un recambio valvular mitro-aórtico.

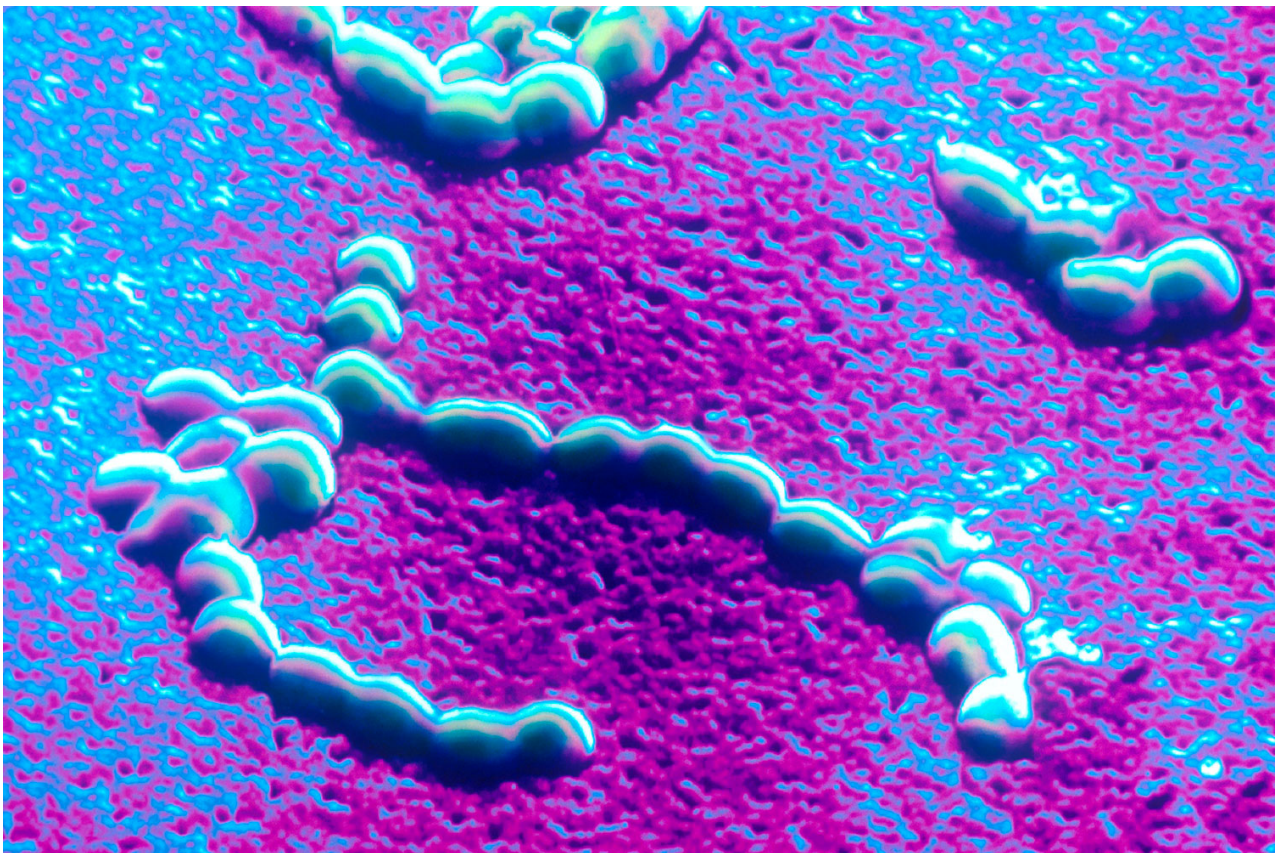


Imagen de la bacteria 'Enterococcus faecalis'. Foto: ALAMY/CORDON PRESS.

Covadonga Díaz Oviedo

**Actualizado** Lun, 26/08/2024 - 12:59

El Tribunal Superior de Justicia de Asturias (TSJA) ha condenado al **Servicio de Salud del Principado de Asturias (Sespa)** a indemnizar con algo más de 216.000 euros a los familiares de un paciente que falleció por una hemorragia cerebral secundaria a una endocarditis nosocomial, tras quedar acreditadas por el peritaje de designación judicial la existencia de **varias negligencias conforme a la *lex artis***.

La solicitud de este informe por el TSJA fue necesaria debido a las contradicciones en las consideraciones de los informes aportados por las partes.

El paciente fue diagnosticado de **endocarditis precoz** tras someterse a un **doble recambio valvular mitro-aórtico**, y ser intervenido de nuevo a los pocos días para la implantación de un marcapasos, al presentar fibrilación auricular lenta y sufrir un **infarto de miocardio en el posoperatorio** del recambio valvular.

Con posterioridad, el paciente acudió varias veces al hospital y en una de esas visitas el servicio de Urgencias acreditó un cuadro infeccioso que cursaba con **pleuropericarditis**. A pesar del tratamiento pautado, el dolor torácico persistió, acompañado, además, de un **cuadro de astenia severo** persistente en el tiempo.

A raíz de estos síntomas, el paciente fue ingresado en el hospital, donde se inició tratamiento antibiótico al sospecharse la posibilidad de una endocarditis bacteriana precoz. Los **cultivos resultaron positivos para *Enterococcus faecalis***, por lo que se la inició pauta antibiótica correspondiente.

Además, en los días posteriores al paciente le fue retirado el marcapasos al comprobarse su disfunción por afectación del electrodo, enviándose a cultivo las puntas del catéter, que termina siendo positivo para *Enterococcus faecalis*, con lo que se **confirma diagnóstico de endocarditis bacteriana protésica precoz** y afectación del electrodo del marcapasos.

## Hematoma craneal

---

Cuatro días después, el enfermo sufre una plejía del brazo derecho, por lo que se le realiza una TC craneal que muestra un **hematoma intraparenquimatoso frontoparietal parasagital izquierdo** con dos puntos de sangrado activo, procediéndose a su traslado a la Unidad de Ictus del Servicio de Neurología e iniciándose tratamiento con protamina, tras consultar al servicio de Hematología, para revertir el efecto de la enoxaparina sódica que se le venía administrando.

El sangrado siguió activo aumentando el tamaño del hematoma, con empeoramiento del paciente que finalmente falleció.

En el informe de la autopsia se descartó la existencia de neoplasia en colon y constató presencia de un absceso cardíaco entre la aurícula derecha y la pared de la aorta, que se describe como crónico y en íntima relación con hilos de sutura, y del cual se extrajo material cuyo cultivo resultó positivo para *Enterococcus faecium* y *Escherichia coli*.

## Cuatro negligencias

---

Ante los informes periciales contradictorios presentados por las partes, para poder determinar la conformidad o no de las actuaciones a la lex artis, el TSJA solicitó un **informe independiente que acredita cuatro fallos**: uso inapropiado de digoxina, endocarditis nosocomial, retraso en el diagnóstico de la endocarditis y utilización de heparina de bajo peso molecular en lugar de heparina sódica.

El perito judicial aceptó en lo sustancial los argumentos esgrimidos en la demanda y en el informe pericial de parte solicitado por Javier Alonso Álvarez, abogado representante de la familia del fallecido y especialista en negligencias médicas.

Este letrado destaca que queda acreditado, por un lado, el **origen nosocomial de la endocarditis** y, por otro, la importancia que para la hemorragia cerebral tuvo la **utilización de heparina de bajo peso molecular** (cuyo efecto no puede ser revertido), en vez de la heparina sódica que aconsejaban las guías de práctica clínica de endocarditis (al poder revertirse con protamina), lo cual se consideró una negligencia más al origen nosocomial de la infección.

Los informes periciales presentados por el Sespa sostenían que, ni por el tiempo transcurrido desde la intervención, ni por el germen causante, se podía afirmar que se trataba de una infección por contaminación de la herida quirúrgica, afirmación ésta rechazada por el TSJA a partir del informe pericial presentado por la familia del fallecido y por el perito judicial.

La sentencia atiende también a las manifestaciones del perito judicial sobre la falta de idoneidad de la heparina de bajo peso molecular, que impidió revertir la hemorragia cerebral del paciente. "La prueba pericial judicial ha acreditado que, en la concreta situación clínica en que se encontraba el paciente, **lo procedente era el suministro de heparina sódica**, y la utilización de heparina de bajo peso molecular impidió cortar la hemorragia cerebral, que provocó el fallecimiento del paciente", recoge la sentencia.

En cuanto a la determinación de la indemnización en función de los ingresos del fallecido y la edad, así como los años de convivencia, el TSJA establece una cantidad de algo más de 112.000 euros para su viuda y 62.000 euros a repartir entre los tres hijos, incrementada esta cifra en concepto de perjuicio patrimonial por daño emergente y lucro cesante hasta alcanzar la cantidad global de 216.000 euros más intereses.